

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 440 - 2013

13 Dic. 2013

VISTOS:

El Informe N° 0203 - 2013 - SERPAR-LIMA/CEP/RGG/197/MML, del 03.12.13, del Presidente del Comité Especial Permanente de la ADS N° 049 - 2013 - SERPAR - LIMA y el Informe N° 2073 - 2013/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 05.12.13, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, establece que "...el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección...";

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138 - 2012 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "...el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso...";

Que, el 22.10.13 se convocó el proceso de selección: ADS N° 049 - 2013 - SERPAR - LIMA - "ADQUISICION DE ABONOS ORGANICOS PARA LAS AREAS VERDES DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS", de conformidad con el requerimiento de la Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes;

Que, con Informe N° 0203 - 2013 - SERPAR-LIMA/CEP/RGG/197/MML, del 03.12.13, el Presidente del Comité Especial Permanente del citado proceso de selección manifestó que el Operador Logística, Sr. Fernando Huamaní Aroni, pese a haber efectuada la integración de las Bases oportunamente el 31.10.13, no la observó posteriormente en el SEACE y, por ende, no pudo efectuar el registro de las propuestas presentadas por los postores, debido a problemas originados por dicha sistema; por lo que el OSCE recomendó, frente al inconveniente reportado al correo cansultas@osce.gab.pe, observar lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 2073 - 2013/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 05.12.13, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares señaló a la Gerencia Administrativa que en virtud con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que se tramite administrativamente la nulidad de oficio de los actos derivados de la ADS N° 049 - 2013 - SERPAR - LIMA y que dicho proceso de selección se retratara a la etapa de Integración de Bases, a efectos el Comité Especial Permanente proceda, posteriormente, con los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y se cumpla con los objetivos trazados por nuestra entidad; la que debe ser declarada mediante Resolución de Gerencia General. Asimismo, se recomendó que en dicha resolución se exhorte al Operador Logístico a efectos de que, en lo sucesivo, agote todos los medios pertinentes para que efectúe con la debida diligencia la integración de Bases por ser una función netamente operativa, observando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 005 - 2012 - SERPAR LIMA/GG/GA/MML, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 068 - 2012, del 20.02.12;

Que, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. La publicación de las Bases integradas es obligatoria, aún cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones";

Que, el artículo 56° de la Ley precisa que "el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulas las actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídica o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación...";

Que, dada que el Operador Logística de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares no pudo efectuar el 31.10.13 la integración de las Bases de la ADS N° 049 - 2013 - SERPAR - LIMA por inconvenientes en el SEACE, se ha contravenido y prescindido de la norma esencial del procedimiento establecida en la normativa de contratación pública, correspondiendo que se declare la nulidad de oficio de los actos derivados de dicho proceso de selección;

Conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 0758 - MML, "el Gerente General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 16 DIC 2013
 10:30

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL
 16 DIC. 2013
RECIBIDO
 Hora: 09:16 Firma:

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la nulidad de oficio de los actos derivados de la Adjudicación Directa Selectiva N° 049 - 2013 - SERPAR - LIMA, correspondiente a la "ADQUISICION DE ABONOS ORGANICOS PARA LAS AREAS VERDES DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS", en virtud de no haberse integrado oportunamente las Bases en el SEACE, contravieniéndose y preseindiéndose de la norma esencial del procedimiento establecido en la normativa de contratación pública; de acuerdo con lo establecido en el artículo 56° de la Ley y 60° del Reglamento.

SEGUNDO: Retrotraer la Adjudicación Directa Selectiva N° 049 - 2013 - SERPAR - LIMA a la etapa de Integración de Bases, a efectos el Comité Especial Permanente proceda con los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento y se cumpla con los objetivos trazados por nuestra entidad.

TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la implementación de la presente resolución, en coordinación con el Comité Especial Permanente de la Adjudicación Directa Selectiva N° 049 - 2013 - SERPAR - LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Vº Bº
 Nelson Pich Chang
 SUB GERENTE

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Vº Bº
 Adolfo Flores Huarcaya
 DIRECTOR

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Vº Bº
 Gerente Administrativo

[Signature]
 PEDRO ALBERTO TORRES GONZALEZ
 GERENTE GENERAL
 SERPAR - LIMA
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

GA
 DAC
 U. Adquisic.
 GPP
 OCF
 SGOSSA (antes de la
 Junta de
 Fomento
 13/12)

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 GERENCIA ADMINISTRATIVA
 16 DIC 2013
RECIBIDO
 Firma:

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 ORGANISMO DE CONTROL INSTRUCCIONAL
 16 DIC. 2013
RECIBIDO
 Hora: Por:

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 Transcripción N°.....
 A: USB.....
 Para Conocimiento y fines cumplo con
 Transcripción N°..... Fecha 13 DIC 2013
[Signature]

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
 16 DIC. 2013
RECIBIDO
 FIRMA: *[Signature]*